



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sentencia de 2° Instancia

Referencia Clase de acción: TUTELA.

Accionante: YENNY BELTRAN NAVARRO.

Accionado: SALUD VIDA EPS.

Radicado: No. 08758-3112-001-2020-00224-01.

Derecho: MINIMO VITAL.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto, la impugnación al fallo de primera instancia de fecha 24 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo– Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de fecha 24 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo– Atlco.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que, durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Tener como pruebas las documentales aportadas.

CUARTO: Notificar de este auto al Defensor del Pueblo, y a todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd34dcaee6d8f893ee29dd0c393a961346186b8ba069b3d1b486899c3cf6a98

Documento generado en 03/09/2020 06:15:10 p.m.